

Referencia: Cesación de efectos civiles
Radicado: 2019-00201-00
Demandante: Jayne Gisselle Araque Salcedo



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, quince de abril del veinte veintiuno

Siendo procedente la solicitud hecha por la apoderado judicial de la demandante, señora Jayne Gisselle Araque Salcedo, de conformidad con el artículo 116 del C.G.P., se autoriza el desglose de los documentos que obran a folios 6 a 8 del proceso, debiéndose dejar copia de los mismos en el expediente y constancia de que hizo parte del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Hoy ___ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estado N° ____
- **JIMMY HERNAN DURAN ROMERO**
Secretario